



VISTO:

El Expte. 600/19 del Registro del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FORTETE, Ventura solicita se le otorgue la exclusividad de estacionamiento, según lo previsto en la Ordenanza 1975 y sus modificatorias, sobre el frente del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-827-11.

Que el presentante ha abonado el derecho de solicitud del permiso solicitado.

Que dada la ubicación del inmueble en cuestión, ya que sobre el frente al mismo se produce la desembocadura de la calle Villa Regina, corresponde que la autorización la extienda el Concejo Deliberante por Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la parcela 11 de la manzana 857 sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es el Sr. FORTETE, Ventura - LE 8.430.994.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección Municipal de Rentas será la encargada de liquidar la tasa mensual prevista en la Ordenanza Impositiva Vigente.-

ARTICULO 3º: Notifíquese al titular del inmueble mencionado en el artículo 1º, objeto de la presente, que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1975.-



ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-

Autor: Comisión Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			